



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00119-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. AFIRMARÁ, bajo juramento, que con base en el título valor allegado no se ha promovido ningún otro juicio coactivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
2. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 46**
FIJADO EL **09 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9acf74c832714fd393e009ea301b377e2c69203d570d26fc394780e9561dc**

Documento generado en 04/10/2023 03:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00090-00

El Despacho RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición que la parte actora formuló contra el auto de 12 de septiembre de 2023, en tanto que el proveído mediante el cual se inadmite la demanda no es “susceptible de recursos” (art. 90, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 046
FIJADO EL 09 DE OCTUBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8147f98e570c056b1ab750890a52b84a055117e1acd0c00a584bf01578326c**

Documento generado en 04/10/2023 03:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00054-00

1. NO SE ACCEDE a la solicitud de adicionar el auto de 12 de septiembre de 2023, en consideración a que dicho proveído contiene un pronunciamiento expreso sobre la petición de ingreso formulada inicialmente por la parte actora, tema sobre el cual se indicó que sería el fallador comisionado quien tendría que resolver ese pedimento, una vez reúna los elementos de juicio suficientes para esos efectos en la inspección judicial que se le pidió adelantar.
2. Sin perjuicio de lo anterior, conviene anotar que el Despacho decidió no hacer uso de la **facultad** que le otorga el numeral 2º del artículo 37 de la Ley 2099 de 2021, por cuanto todavía no tiene en su poder información sobre las características del predio y la franja donde recaerá la pretendida servidumbre, debiéndose anotar que la diligencia de inspección judicial (que en esta clase de ritos es obligatoria) se muestra como una oportunidad idónea para recaudar directamente información que, al menos por ahora, no contiene la foliatura.
3. Dado el error en que se incurrió en el auto admisorio que precede en cuanto al número de radicación que le corresponde a este proceso, con apoyo en el artículo 286 del Código General del Proceso el Despacho precisa que el número de la referencia de este asunto atañe a 11001-3103-055-2023-00054-00.

Notifíquese este proveído a la convocada, junto con el auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 46**
FIJADO EL **09 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548f8956d1fb46a095a027cce700ba088a8211038274c1913fba5ceedbd7f8c1**

Documento generado en 04/10/2023 03:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00233-00

Previo a reconocerle personería judicial a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA y resolver acerca de las diligencias de notificación aportadas, se insta a la memorialista para que allegue **en su totalidad** copia de la escritura pública n° 150 del 25 de enero de 2023, mediante la cual la demandante le confirió poder especial a EDWIN JOSÉ OLAYA MELO en calidad subgerente de la firma HEVARAN S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 046**
FIJADO EL **09 DE OCTUBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf94e1e6e19145c926185c117bdca9ef644e2aadad7b769b2655d5619a5f8a8**

Documento generado en 04/10/2023 03:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00127-00

Téngase en cuenta, en cuanto hubiere lugar, el documento aportado por la parte demandante (archivo 060).

Constatada la instalación de la valla en el inmueble objeto de este proceso (archivo 016) e inscrita la demanda en el folio de matrícula correspondiente (archivo 048), **por Secretaría** inclúyase el contenido de aquel aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Permanezca el expediente en la secretaría por el tiempo que falta para que venza el término que tiene el abogado JAVIER ALEXIS PEREZ ZARATE para aceptar la designación que se le hizo en auto de 12 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 046**
FIJADO EL **09 DE OCTUBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e085e73c05c84c38d51261c3da6b85f593232d5bca097edbf832bcebd94c3ef**

Documento generado en 04/10/2023 03:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2022-00577-00

Comoquiera que se encuentran verificados los presupuestos del artículo 317-1 del C.G.P., pues la parte actora no cumplió con la carga que se le impuso en auto de 3 de agosto de 2023 (archivo 021), el Despacho DISPONE:

1. TERMINAR el proceso por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Ofíciase como corresponda.
3. ABSTENERSE de ordenar desglose o devolución alguna, en consideración a que los documentos se allegaron digitalmente.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios.
5. Archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 46**
FIJADO EL **09 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e66b7d3eb4bee82a5588afa6c5bb924863432b6997e057ccf119391c158d92a**

Documento generado en 04/10/2023 03:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2022-00526-00

En atención a la respuesta emitida por la DIAN (archivo 020 C-01), por Secretaría requiérase a esa entidad para que se pronuncie sobre la eventual existencia de deudas fiscales a cargo **del demandado** JOSÉ HUMERTO GONZÁLEZ CORREA, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada ANA MARÍA GUERRERO BUSTOS como apoderada sustituta de la parte actora, conforme al poder allegado (archivo 021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 046
FIJADO EL 09 DE OCTUBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9683554f2702a70b9fdab67d5a10925ed1882bbedaf764e6abeb623f0e97b2f6**

Documento generado en 04/10/2023 03:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2022-00518-00

Obre en autos la documental allegada por la parte actora, que acredita el pago efectuado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para el registro de la medida cautelar decretada en el presente asunto (archivo 055, C02).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 46**
FIJADO EL **09 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86536fbadc4e3ab8d4f7aa5472ef962b7d58089d9440ebd75d06606692e21911**

Documento generado en 04/10/2023 03:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2022-00518-00

1. Previo a avalar el trámite de notificación de los demandados CIDARK SYSTEM COLOMBIA S.A.S., GREEN HOME S.A.S., JOHN FREDY SOTO RODRIGUEZ, SANDRA LIDA ACOSTA MONTES y RENAN GABRIEL MILLAN SALDAÑA (archivos 023 y 024, C01), la parte actora deberá acreditar la remisión del escrito subsanatorio a través del mismo canal digital a donde se envió la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago.
2. Conforme al escrito que antecede (archivo 026 y 028), ténganse en cuenta como nueva dirección (física y electrónica) de notificaciones del demandado ANDINO POWER S.A.S., la avenida calle 26 n° 69-63 oficina 408 de esta ciudad y el correo electrónico andinopower@andinopower.net.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 46
FIJADO EL 09 DE OCTUBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0506bb32bff35598039f78e8bcbf4575845a190a4556c2678c988f0442db2de**

Documento generado en 04/10/2023 03:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00248-00

1. Téngase en cuenta que la demandada YUDY MILENA LOZANO RODRÍGUEZ se notificó del auto de apremio a través del aviso que regula el artículo 292 del Código general del Proceso (archivo 024) y que dentro del término legal guardó silencio.
2. SE REQUIERE a la parte actora, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la inscripción del embargo aquí decretado (núm. 3, art.468, C.G.P.), so pena de que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 046
FIJADO EL 09 DE OCTUBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1368167e2862419ebb02aca3d06744f4d66879655492778c47e1a68f5134ae**

Documento generado en 04/10/2023 03:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00551-00

1. Incorpórense a los autos la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro (archivo 046).
2. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de que ajuste la anotación n° 7 del certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula n° 50S-131836 (pág. 3, archivo 037), para que incluya también a las demandadas María del Carmen Fino de Rivera y Fanny Estella Fino Munevar.
3. En atención a las fotografías que anteceden (fls. 2 a 5, archivo 043), se requiere a la parte demandante para que publique una nueva valla en la que se incluya a los herederos indeterminados del causante EFRAIN FINO ESPITIA.
4. Antes de resolver sobre la idoneidad de las diligencias de notificación remitida a la demandada Luz Edelmira Fino Morales (fls. 28 a 32, archivo 043), conforme a las previsiones del artículo 292 del C.G.P. deberá la parte actora acreditar el acuse de recibo de la comunicación enviada.
5. Téngase en cuenta que Fanny Estela Fino Munevar (23 a 27), María del Carmen Fino de Rivera (33 a 37), María Nancy Fino Morales (38 a 42), Rosa María Morales de Fino (43 a 47) y Rosalba Fino Morales (48 a 52), se notificaron por aviso del mismo auto admisorio y guardaron silencio dentro del término legal.
6. No se otorga efectos a la diligencia de notificación personal surtida por este Despacho el pasado 22 de agosto en consideración a que la convocada Rosalba Fino Morales se notificó previamente el 15 de agosto (fl. 52, archivo 043).
7. Vencido el término del emplazamiento ordenado en auto de 20 de abril de 2023, se DESIGNA como curador ad-litem de las personas indeterminadas, así como de los herederos indeterminados de EFRAIN FINO ESPITIA, al profesional del derecho que se indica en documento posterior.

Por Secretaría, comuníquese la designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndose que el cargo es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 046
FIJADO EL 09 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97756145890f22a9e63ad8f9c47465839932a20e3f32c4f71f216d9fb637fce3**

Documento generado en 04/10/2023 03:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2022-00217-00

Comoquiera que, dentro del término legal, el extremo convocado no se opuso al mandamiento de pago dictado en este asunto el 18 de julio de 2022, en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARÍA MARGARITA TORRES CAMPOS; y teniendo en cuenta que, revisado nuevamente el título ejecutivo aportado, se corroboró su mérito para soportar el recaudo forzoso de las obligaciones allí contenidas, el Despacho -con fundamento en el **artículo 440** del C.G.P.- **DISPONE:**

1. PROSEGUIR la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que en lo sucesivo se cautelen.
3. ORDENAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del estatuto procesal.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$6´000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 46**
FIJADO EL **09 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0517ca91564d51aefcb7d7b488fe4d8de13a793702481d70b8d93bee0b9c112**

Documento generado en 04/10/2023 03:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00502-00

Comoquiera que, dentro del término legal, el extremo convocado no se opuso al mandamiento de pago dictado en este asunto el 19 de diciembre de 2022 en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSÉ BRANDWAYN BACAL; y teniendo en cuenta que, revisado nuevamente el título ejecutivo aportado, se corroboró su mérito para soportar el recaudo forzoso de las obligaciones allí contenidas, el Despacho -con fundamento en el **artículo 440** del C.G.P.- **DISPONE:**

1. PROSEGUIR la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que en lo sucesivo se cautelen.
3. ORDENAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del estatuto procesal.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$10.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 046**
FIJADO EL **09 DE OCTUBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc772e1bf59daeb2a770e22477dcb3858bcb98b29d999fcbf7fd339c4e8a771**

Documento generado en 04/10/2023 03:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00133-00

Verificada la titularidad que, en común y proindiviso, comparten los dos extremos del litigio sobre el predio objeto de las pretensiones; la ausencia de un pacto de indivisión entre ellas; y la conducta silente de la parte convocada frente a la demanda divisoria, el Despacho, con fundamento en el artículo 409 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la división *ad valorem* del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria n° 50C-377168, para que su producto se distribuya entre los comuneros en proporción a sus respectivas cuotas.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro del referido inmueble. Para el efecto, se COMISIONA con amplias facultades (inclusive la de nombrar secuestre y fijar los respectivos honorarios), a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civil Municipal de Bogotá y/o al alcalde local de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Materializada dicha cautela, o ejercida la facultad contemplada en el artículo 414 del Código General del Proceso, reingresará el expediente al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 046**
FIJADO EL **09 DE OCTUBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec23aeb824f59f9db3d90a93e3a380ce5d6479a80ce2b2d16ee4226e30f4b1c**

Documento generado en 04/10/2023 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00206-00

Por Secretaría, reelabórese y redirijase el oficio n° 0001 de 24 de mayo de 2023 (archivos 025 y 026) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Sopetrán** (Antioquia).

Así mismo, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín para que haga caso omiso de la aludida misiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 46**
FIJADO EL **09 DE OCTUBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f57f8037f1860e12a6687105dae64f12d3d73f476ab9c10da8800367601a891**

Documento generado en 04/10/2023 03:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>